FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

CONCURSO DE MÉRITOS
No. CM-004-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
2024

OBJETO: ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES TECNICOS NECESARIOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA DE INDIAS, UBICADO EN EL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS, SECTOR 2. BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO 2628 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y LA ETCAR.

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Contenido

1 CAPITULO - INFORMACIÓN GENERAL 4
1.1 PROCESO 4
1.2 CONTRATANTE 4
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD 4
1.4 OBJETO A CONTRATAR 6
1.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC 7
1.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL 7
1.7 PRESUPUESTO OFICIAL. 17
1.8 PARTICIPANTES 18
1.9 ADENDAS 18
1.10 PLAZO DE EJECUCIÓN 18
1.11 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURIDICO 18
1.12. PLAZO DEL PROCESO Y PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS 19
1.13. INFORMACIÓN SOBRE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS 19
1.14 CRONOGRAMA DEL PROCESO 20
1.15 ACTOS DE CORRUPCIÓN 20
1.16 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" 21
1.17 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 21
1.18 INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS 22
1.19 CONTROL SOCIAL – CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. 22
1.20 COMUNICACIÓN 22
1.21 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO 23
1.22 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. 23
1.24 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD 24
1.25 ACUERDOS INTERNACIONALES 24
1.26 ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN- 25
2. CAPÍTULO: DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 27
2.1 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 27
2.2 REQUISITOS HABILITANTES 28
2.2.1 REQUISITOS JURÍDICOS 28
2.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO NO. 1) 28
2.2.1.2 CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL 29
2.2.1.5 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – (ANEXOS 7 Y 8). 30
2.2.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 32
2.2.1.7 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) 33
2.2.1.8 CERTIFICADOS DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES. 35
2.2.1.9 SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 3.) 35
2.2.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT 36
2.2.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo No 4) 36
2.2.2. REQUISITO TÉCNICO 36
2.2.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 36
2.4.2 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: 45
2.5 PROPUESTA ECONÓMICA 47
3 CAPITULO. - CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN 47
3.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 47
3.2 FACTOR DE PONDERACIÓN 48
3.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 40 PUNTOS) 49

3.2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 29,75 PUNTOS) 49
3.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) 50
3.2.5. VINCULACIÓN LABORAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 1 punto 50
3.3 FACTORES DE DESEMPATE 52
3.4 CAUSALES DE RECHAZO 60
3.5 VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 61
3.6. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 62
3.7. OBSERVACIONES AL INFORME DE INFORME DE VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 62
4. CAPITULO.- CONDICIONES DEL CONTRATO 62
4.1 OBJETO DEL CONTRATO 62
4.2 PLAZO DEL CONTRATO 62
4.3 TIPO DE CONTRATO 62
4.4 VALOR DEL CONTRATO 62
4.5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO 62
4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATO 63
4.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 63
4.6.1.1 OBLIGACIONES GENERALES 63
4.6.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 65
4.6.2. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR 65
4.7. SUPERVISIÓN 65
4.8. GARANTÍAS 66
4.9. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. 66
4.10 CADUCIDAD. 66
4.11 MULTAS 67
4.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. 67
4.13. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. 67
4.14. GASTOS. 67
4.15. IMPUESTOS Y RETENCIONES. 67
4.16. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 67
4.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. 67
CAPITULO 5. ANEXOS 69
ANEXO 1.- 70
ANEXO 2.- 73
ANEXO 3.- 74
ANEXO 4.- 75
ANEXO 5.- 77
ANEXO 6.- 82
ANEXO 7.- 84
ANEXO 8.- 86
ANEXO 10.- 87
ANEXO No. 9 88

1 CAPITULO - INFORMACIÓN GENERAL

1.1 PROCESO

Concurso de Méritos Abierto CM-004-2024

1.2 CONTRATANTE

La Escuela Taller Cartagena de Indias- ETCAR con NIT. 800.169.265-3, legalmente representada por su Directora General, de conformidad con los decretos 981 de 1992 y 1012 de 09 de julio de 2024 expedidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Taller Cartagena de Indias fue creada como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante decreto 981 de 1992 expedido por la Alcaldía de Cartagena; el cual en su artículo segundo establece: '*para todos los fines la Escuela se regirá por lo establecido en el acuerdo suscrito por las instituciones españolas y colombianas en virtud de cual se creó la Escuela Taller de Cartagena de Indias, documento que se integra como parte de este decreto*'.

En el acuerdo celebrado entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comisión Quinto Centenario por la parte española y el Fondo de inmuebles nacionales, el Instituto Colombiano de Cultura, la Alcaldía de Cartagena de Indias y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la parte colombiana; se estableció que el objetico de la Escuela Taller es la formación técnica de jóvenes colombianos, mediante la realización de obras para la conservaciones y puesta en valor del patrimonio edificado de Cartagena de Indias.

El acuerdo 001 de febrero 4 de 2003, establece como objetivos de la Escuela Taller Cartagena de Indias, los siguientes:

'*1. Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos, o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades;*

2. Recuperación de los oficios artesanales o tradicionales y la incorporación de nuevas técnicas de construcción;

3. Calificación profesional de los jóvenes, mediante la formación y la práctica profesional, en oficios vinculados entre sí y, relacionados con la rehabilitación de dicho patrimonio, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral.

4. Formación de especialistas en profesiones demandadas por el mercado de trabajo; Revalorización de los oficios artesanales, permitiéndoles competir en el mercado laboral;

5. Tipificación e implantación de las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente y a la calidad de vida;

6. Promoción y difusión de las tareas de rehabilitación y conservación a importantes sectores de la población juvenil;

7. Actuar como soporte y embrión de centros permanentes para la dinamización del empleo y la defensa y conservación del patrimonio; '

La Escuela Taller Cartagena de Indias con su labor misional se encarga de la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables, con el fin de generar procesos de rescate de los oficios tradicionales, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana; como también de promover procesos formativos en diversos ambientes de aprendizaje, vincular maestros de la tradición en dichos procesos y generar estrategias para la cualificación de competencias y adquisición de conocimientos de nuestros egresados.

El 17 de mayo del año en curso La ETCAR suscribió el contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante el cual la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación socia

Con base en la anterior premisa, la ETCAR se propuso realizar los diseños y obras necesarias para la construcción del "Centro de Interpretación de las Fortificaciones de Cartagena de Indias". Proyecto que fue aprobado por el Comité de fortificaciones y está siendo ejecutado en varias etapas de las cuales ya se surtieron las concernientes a aprobación de diseños previos, proyecto de restauración, obras de liberación, desmontes, consolidación y restauración de los elementos de carácter patrimonial, las obras de infraestructura y el acabado de los espacios generales.

En este documento se proyecta lo correspondiente a: diseños y equipos especializados necesarios para su puesta en marcha.

Para el desarrollo de los diversos objetivos del plan anual 2024 y para dar cumplimiento al contrato de comodato y a las metas del plan de acción propuesto por el comodatario, es necesario contratar la consultoría que realizará la complementación y culminación de los diseños de proyectos técnicos, especificaciones técnicas, costos y cronogramas de ejecución para programar de manera adecuada la culminación de las obras del Mencionado centro de interpretación en construcción en el Castillo de San Felipe de Barajas, BIC-NAL, tal como lo establece el numeral 01 de la cláusula décima del suscrito contrato 2628 de 2024

CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA DE INDIAS. Este tendrá una vocación museológica y como centro cultural con la modernización de su auditorio, apoyando la oferta cultural del distrito y la nación.

Éste tiene como finalidad dar a conocer la evolución histórica y arquitectónica del escenario bélico entre los siglos XVI, XVII y XVIII, y cómo se han ido apropiando las fortificaciones como escenarios en materia cultural para su aprovechamiento y puesta en valor.

Para lo anterior, la museografía propuso piezas de exposición alusivas al tema, exposición de la colección de patrimonio arqueológico con que cuenta el conjunto fortificado de La Ciudad, presentación de documentos de valor histórico, equipos tecnológicos de proyección visual de alta gama, manejo de datos y todas las herramientas necesarias para la interpretación del conjunto fortificado de la ciudad.

ESTUDIOS Y DISEÑOS POR CONTRATAR

Para la culminación de las obras y la correcta operación y puesta en marcha del Centro de Interpretación se requiere realizar el Ajuste de diseño y elaboración de planos de taller de diferentes proyectos especializados tales como:

- ✓ Proyecto de iluminación que abarca las iluminaciones: escénica, ambiental y de emergencias tanto del auditorio como de la sala museo y las ruinas.
- ✓ Proyecto de acústica en donde se definan los niveles de aislamiento y tratamientos que se requieran para el trabajo en simultáneo en los diferentes espacios que se proyectaron en el conjunto del centro de interpretación. Es decir: el auditorio, sala museo y las ruinas del aljibe.
- ✓ Proyecto del sistema de detección y extinción de incendios para el auditorio y la zona de la sala museo: para la utilización de estos espacios es necesario garantizar la seguridad humana y de las colecciones de modo tal que se debe garantizar el cumplimiento de las normas técnicas vigentes en el territorio.
- ✓ Proyecto del sistema de circuito cerrado de televisión – CCTV, seguridad y control, para el auditorio y la zona de la sala museo: de la misma manera se requiere realizar un diseño que permita la vigilancia y el control de los elementos albergados en las zonas y garantice el correcto manejo de los flujos de personal tanto públicos como privados.
- ✓ Elaboración de presupuestos especificaciones técnicas, memorias de cantidades y APUS: Una vez concluidos todos estos diseños previos se deberá integrar los costos de los diseños propuestos, así como la programación de ejecución, APUs–Análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas de las propuestas que se elaboren y que permitan al comodatario su ejecución

En consecuencia, con lo anterior dentro de las actividades incluidas en el plan anual 2024 se establecieron las relacionadas con la ejecución de proyectos de inversión, en las fortificaciones, quedando estipulado de la siguiente manera:

"Terminación de diseños, para la puesta en marcha del Centro de Interpretación de las Fortificaciones de Cartagena de Indias".

El presente proceso de contratación fue aprobado por el Comité de Dirección del contrato interadministrativo de Comodato el 17 de mayo de 2024.

Por lo anterior y por ser una necesidad inaplazable para velar por la conservación y mantenimiento de los BIC a cargo de la ETCAR, se requiere realizar un proceso de selección que permita la escogencia del proponente que realice los estudios técnicos complementarios para la definición de los componentes técnicos necesarios para la culminación del proyecto del centro de interpretación de las fortificaciones de Cartagena de indias, ubicado en el castillo de San Felipe de Barajas - sector 2. bajo la administración de la ETCAR, en virtud del contrato de comodato 2628 de 2024, celebrado entre el Ministerio de las Culturas las artes y los saberes y la ETCAR.

1.4 OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES TECNICOS NECESARIOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA DE INDIAS, UBICADO EN EL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS, SECTOR 2. BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, EN

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO 2628 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y LA ETCAR.

1.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto contractual del presente proceso se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios **UNSPC,** a saber**:**

Segmento	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de proyectos.
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura
81	10	17	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	10	27	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control

1.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los servicios a contratar son los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCCION	UND	CANT
	Complementación y terminación de los proyectos técnicos para la culminación y puesta en marcha del Centro de Interpretación de las Fortificaciones de Cartagena de Indias.		
1	Ajuste de diseño y elaboración de planos de taller del proyecto de iluminación escénica, ambiental y de emergencias del auditorio y la sala museo.	M2	772
2	Ajuste de diseño y elaboración de planos de taller del proyecto de Acústica (aislamientos y tratamientos), electroacústica y video del auditorio y la sala museo.	M2	772
3	Diseño del sistema de detección y extinción de incendios para el auditorio y la zona de la sala museo.	M2	772
4	Diseño del sistema de circuito cerrado de televisión – CCTV, seguridad y control, para el auditorio y la zona de la sala museo.	M2	772
5	Elaboración de presupuestos especificaciones técnicas, memorias de cantidades y APUS necesarios para la contratación de los proyectos complementarios.	GLB	1

1.6.1 ALCANCE

GENERALIDADES

De acuerdo con el seguimiento realizado por parte de la DIRECCIÓN DE OBRAS, se determinó que al año 2023, se culminaron las obras civiles estructurales, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de acondicionamiento de aire y ventilación mecánica, mamposterías, acabados de pisos y muros y la estructura de cielos, se ejecutó la construcción de un módulo adicional de baños y se efectuaron los ajustes necesarios al guion museográfico aprobado por MINCULTURA.

De cara al tiempo transcurrido desde la formulación del proyecto hasta la fecha, habiendo atravesado la pandemia del COVID 19, se propuso realizar un ajuste a este

proyecto museográfico, conservando el espíritu del guión inicial, la infraestructura construida, atendiendo las recomendaciones que el MUSEO NACIONAL expresara sobre éste tema, de modo que los dispositivos implementados se construyan de manera más sencilla, utilizando herramientas tecnológicas que sean de fácil actualización y no requieren de elevados costos para su mantenimiento, de cara igualmente a la política de sostenibilidad que desde la administración pública se promueve.

En este orden de ideas se requiere realizar la coordinación de los proyectos técnicos pendientes para la sala museo, el auditorio que actualmente tiene capacidad para 90 personas y el espacio de las ruinas del aljibe. Es también necesario cruzar con los proyectos existentes, realizar los ajustes necesarios, definir los diseños, las especificaciones técnicas, memorias de cantidades de obra, APU básicos, presupuesto general y cronograma de todos los proyectos complementarios y necesarios y sus etapas de ejecución futura, de modo tal que la administración pueda proyectar las mencionadas obras de culminación y puesta en marcha del centro de interpretación de las fortificaciones de Cartagena de Indias y la modernización de su auditorio.

Durante la complementación se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. El cumplimiento de las normas técnicas vigentes en Colombia

- RETIE/RETILAP
- NSR 10 y sus títulos; J y K
- Normas técnicas vigentes para la habilitación de escenarios culturales.

Por lo anterior para la culminación del centro de interpretación; desde la dirección de obras se planeó la complementación de los diseños arriba mencionados y, en consecuencia, en este proceso se espera ejecutar las necesidades que permitan adelantar lo concerniente a las actividades planeadas y presentadas en el plan de acción del Comodato Vigente.

DETERMINANTES

Para la consultoría se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. **TIPO DE INMUEBLE:**
Castillo de San Felipe de Barajas, Batería de San Lázaro. Bien de Interés Cultural del ámbito distrital y nacional – BIC NAL, declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

Se contempló que se deberá entregar para consulta de los interesados, la siguiente planimetría general elaborada en el proyecto de restauración y adecuación del área de la Batería de San Lázaro, en el castillo de San Felipe y otras relacionadas con el tema.

b. **Planimetría existente.**
Se contempló que se deberán entregar para consulta de los interesados, la siguiente planimetría general elaborada en el proyecto de restauración y adecuación del área de la Batería de San Lázaro, en el castillo de San Felipe.

- Planos Arquitectónicos en autocad de plantas y cortes de la sala del centro de interpretación.

- Plantas arquitectónicas del auditorio.
- Guion Museológico final.
- Planos de localización de pantallas, maquetas y dispositivos sonoros que se proponen desde la museografía.
- Planos escaneados de plantas, cortes y render del proyecto de museografía.
- Planos del sistema de aire acondicionado.
- Planos eléctricos actuales.
- Proyecto de iluminación monumental del Castillo de San Felipe.
- Directrices del proyecto de plan de emergencias para la puesta en marcha del centro de interpretación, que recomienda la instalación de alarmas y avisos de emergencia, recomendaciones de atención de emergencias.
- Resolución de aprobación PEMP MURCA.

c. **La Arquitectura de los espacios a utilizar: el Auditorio, la sala museo y las ruinas de aljibe.**

La Arquitectura del Auditorio.
Como primer y principal concepto se deberá tener en cuenta para el auditorio, que este es un espacio que puede ser utilizado para: sala de proyecciones; entre ellas proyecciones de cine, salón de conciertos, pequeñas muestras teatrales y muestras de bailes folclóricos. Al recinto asistirán también un número determinado de personas para observar y/o escuchar un evento, presentación, conferencia, capacitación, etc., de carácter cultural, o de temática específica, en este caso relacionadas con el centro de interpretación de las fortificaciones en Cartagena de Indias.

Determinantes para tener en cuenta: Medidas del escenario: fondo/ancho: 2.48 m. largo: 7.13 m. Alto a cielo: 4.20m. gradas acceso 4 /h: 0.68 mts

Factores indispensables para el diseño de auditorios

En primer lugar, se deberá tener en cuenta que la sala tendrá una vocación "multiusos" deberá ser útil para proyección de cine, ponencias, conferencias, pequeñas obras de teatro, conciertos para formatos acorde con las dimensiones del escenario y el aforo del lugar; etc.

Se deberán revisar y ajustar de ser necesario los siguientes aspectos, sillas, iluminación y sonido así:

Silletería
Revisión de la Isóptica actual y su ajuste de ser necesario, diseño de las sillas actualizándose, así como el mobiliario complementario en la cabina de control, iluminación y sonido.

Iluminación.

En el caso del auditorio, a luz ha de ser totalmente uniforme, no debe haber un lugar más iluminado que otro de modo tal que todos los espectadores disfruten de la misma visibilidad, que se tengan los niveles necesarios de iluminación de trabajo y definición de luz escénica, en función de los eventos que se realicen en la escena.

Para la operación del escenario se deberá tener en cuenta la luz de cortesía de la sala, (para ingreso de público), la luz azul (útil durante el uso del escenario), de trabajo en la sala (para limpieza y montajes), la ambiental y escénica requeridas para la puesta en marcha de cualquier actividad de las arriba mencionadas y por último la luz de emergencias, necesaria para garantizar la correcta evacuación en todo el lugar (escenario, ruinas y sala museo); que debe contemplar las normas técnicas vigentes en la materia.

Para la sala museo se debe tener en cuenta la disposición de las piezas que se pretende exaltar, así como las maquetas y demás dispositivos museográficos señalados en el guión museológico final.

Sonido
También se tendrá en cuenta que se deberá escuchar el sonido de manera homogénea por todas las áreas logrando que no existan interferencias entre ellas, logrando también que exista un correcto equilibrio en cada zona, teniendo en cuenta, el suelo, el techo, las paredes, el mobiliario y sillas con respecto a lo que sucederá en la escena.

d. La Arquitectura de la Sala Museo

Este es el espacio al interior de la batería de San Lázaro, que se adapta hoy a la sala museo que albergará dispositivos museográficos relativos con la interpretación de las fortificaciones de Cartagena de Indias con base en el guion museológico definido por la Dirección de Puesta en Valor de las fortificaciones.

Se deben tener en cuenta las dobles alturas de los espacios, los muros inclinados y los espacios abiertos de esta sala para la definición del manejo de la acústica, electroacústica e iluminación.

e. La arquitectura de las Ruinas del Aljibe.

Esa zona será el área de recibo de los visitantes al espacio proyectado, por esta razón se debe tener en cuenta su condición de ruinas, la dimensión de estas y las condiciones ambientales y climáticas del lugar ya que se encuentra al aire libre y se deben tener en cuenta los muros inclinados y los espacios abiertos para la definición del manejo de la acústica, electroacústica e iluminación acorde e integrada con el proyecto de iluminación monumental existente y aprobado para el Castillo de San Felipe.

f. Proyecto de Iluminación Monumental.

El Ministerio de Cultura elaboró en 2016, el concurso público internacional a dos rondas a través de la SCA- Sociedad Colombiana de Arquitectos, para realizar el diseño de iluminación monumental para el Castillo de San Felipe de Barajas, en donde se encuentra emplazado el lugar objeto de esta consultoría.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

A cargo de FONTUR se encuentra la etapa de contratación de las obras requeridas para la implementación del diseño ganador, por tal razón las directrices impartidas en dicho diseño deberán ser tenidas en cuenta para el diseño de iluminación a implementar en la batería de San Lázaro/Ruinas del Aljibe.

ALCANCE DE LOS PRODUCTOS	
Ajuste de diseño y elaboración de planos de taller del proyecto de iluminación escénica, ambiental y de emergencias del auditorio y la sala museo.	Elaborar los planos del diseño de iluminación para los espacios del auditorio, sala museo y ruinas del aljibe con los respectivos diseños de circuitos y fotometrías. (Planimetría- Cortes- Alzados- Detalles) y simulaciones de iluminación. Se formulará el planteamiento del diseño de iluminación teniendo en cuenta la vocación del lugar planteada al inicio de este documento. Se deben también tener en cuenta las características de los espacios para la elaboración del diseño de la iluminación de emergencia, como se mencionó en el párrafo anterior: *"Para la operación del escenario se deberá tener en cuenta la luz de cortesía de la sala y auditorio, (para ingreso de público), la luz azul (útil durante el uso del escenario), de trabajo en la sala (para limpieza y montajes) la ambiental y escénica requerida para la puesta en marcha de cualquier actividad de las arriba mencionadas y la luz de emergencias, necesaria para garantizar la correcta evacuación en todo el lugar (escenario, ruinas y sal museo) y que debe contemplar las normas técnicas vigentes en la materia"* Estos diseños deben resaltar los elementos arquitectónicos en ruina, los elementos museográficos, y la iluminación que se requiera en la escena del auditorio. Se deben realizar mesas de trabajo para la coordinación entre las diferentes especialidades; diseño arquitectónico, museografía, museología para la elaboración de planos de taller de cruce de los proyectos. Para los sistemas de iluminación que se relacionen con la sala museo tener en cuenta los tipos de iluminación • Natural. • Artificial. • De acento. • Integrada. Todo deberá apuntar a exaltar la experiencia visual y sensorial que tengan nuestros visitantes y realce los elementos de la colección a exponer. Se propondrá también un sistema que incluya control de iluminación electrónico y manual. Se deberán elaborar especificaciones técnicas de luminarias, listado de equipos, presupuesto y elaboración de fichas técnicas. Planos de circuitos, cuadros de cargas, planos de detalles.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	Se deberá coordinar las iluminaciones solicitadas con la luz de trabajo instalada en cada espacio cuyos planos récord, se entregarán como insumos para el cruce de proyectos.
Entregables	Se deberá entregar: • Diseños de: ✓ Iluminación general, ✓ Iluminación museográfica ✓ Iluminación escénica, de trabajo y/o cortesía. ✓ Iluminación de emergencia. ✓ Revisión de la luz de trabajo existente • Memoria descriptiva de diseños. • Memoria de cálculo de diseños. • Planos en medio digital y físico. (memoria USB, Disco Duro). • Propuestas en plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos definidos. • Especificaciones técnicas. • Definición de los protocolos de capacitación al personal que se encargará de la operación de los sistemas una vez se ejecuten las obras. (incluye la definición del perfil del operario de los sistemas) • Memorias de cantidades de obra, APU y presupuesto. En general, todos aquellos componentes que se consideren pertinentes y necesarios para garantizar la integralidad del diseño final. Se entregarán dos (2) ejemplares de todos los documentos físicos y magnéticos.
Ajuste de diseño y elaboración de planos de taller del proyecto de Acústica (aislamientos y tratamientos), electroacústica y video del auditorio y la sala museo.	Elaboración del proyecto de aislamiento, acústica variable y tratamientos acústicos, y sistemas de electroacústica para el Centro de Interpretación que se construye en el Castillo San Felipe de Barajas, que incluye la zona del auditorio, la sala museo y las ruinas del aljibe. Para el cumplimiento de este proyecto es necesario realizar las medicines acústicas necesarias que permitan definir las condiciones técnicas de los espacios en los cuales se desarrollara el Centro de Interpretación. Realizar la evaluación de las obras civiles ejecutadas de cara la elaboración del proyecto y coordinación con la infraestructura instalada. <u>Proyecto de electroacústica.</u>

	Diseño del sistema de electroacústica para implementar en el auditorio, la sala museo y las ruinas del aljibe, de cara al funcionamiento individual o simultáneo de estos espacios. Revisión de las redes eléctricas instaladas que sean de utilidad para el diseño del sistema a ajustar y complementar. Definición de las necesidades de las redes eléctricas de cada área aplicadas al sistema de electroacústica. Definición de rutas, acometidas, tableros de control, y todas aquellas actividades necesarias para poner en marcha el diseño elaborado. Se deberá contemplar la opción de habilitar escenas de audio generales que le permita al usuario el uso del espacio sin la intervención de un profesional en el tema. Diseñar un método de control que permita habilitar el sistema de audio para video y micrófonos mínimo con las siguientes determinantes: • Control de volumen del auditorio. • Opción de silenciar el espacio. • Habilitar, deshabilitar y ecualizar los canales correspondientes de los micrófonos seleccionados para función general. • Habilitar y deshabilitar la fuente de audio proveniente del video. • Habilitar y deshabilitar los modos de audio tipos estéreo, monofónico y envolvente según el espacio lo requiera. Se deberán realizar mesas de trabajo interdisciplinario con museografía, museología para determinar los espacios y dispositivos que se requieren en la sala museo (por ejemplo, maquetas, muros de paisaje sonoro y monitores.) <u>Proyecto de video en auditorio y sala museo</u> Para el auditorio se deberá diseñar un sistema que permita contemplar su uso como auditorio para conferencias y que también permita realizar proyecciones de cine, de tal manera que el espacio pueda ser utilizado como sede de los festivales que en esta materia se dan en la ciudad.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	Se deberá entonces determinar las características del telón de proyección idóneo según las necesidades del lugar y las dimensiones del escenario. El auditorio no cuenta con un cuarto de control, se deberá diseñar un espacio en el cual se puedan controlar todos los sistemas, sin embargo, se debe proponer opciones tecnológicas versátiles. Para la sala se contemplan proyecciones en pantallas y zonas especiales con diseños de realidad aumentada, para la definición de los diseños se deben realizar mesas de trabajo interdisciplinario con museología y museografía. <u>Proyecto de aislamientos y tratamientos acústicos.</u> Realizar la evaluación de las condiciones acústicas existentes, definición de niveles acústicos de y/o niveles de ruido de los espacios en función de la vocación de cada zona, que son: las ruinas del aljibe que se encuentran al aire libre, la sala museo que se encuentra construida a doble altura y el auditorio que se encuentra en obra gris, (sin acabados). Se deberá elaborar el diseño arquitectónico de acabados del auditorio con definición de la materialidad de estos. Incluidos, pisos, muros, cielos y sillas teniendo en cuenta la acústica variable necesaria para el espacio. <u>Vestimenta escenario</u> Se deberán realizar propuesta para la implementación de un sistema de caja negra y telón de que permita hacer cambios de escena y mejorar las condiciones del escenario de cara a las definiciones de la vocación del lugar y las medidas del escenario mencionadas al inicio del documento. Incluye definir las especificaciones técnicas de la vestimenta y del mobiliario a proponer, sus tratamientos acústicos y aislamientos, necesarios a utilizar en el proyecto.
Entregables:	Se deberá entregar: 1. Diseño del sistema de video 2. Diseño del sistema de electroacústica 3. Diseño de aislamientos y tratamientos acústicos 4. Diseño de Mobiliario sala y auditorio. 5. Especificaciones de vestimenta auditorio. • Memoria descriptiva de diseños • Memoria de cálculo de diseños. • Planos en medio digital y físico. (memoria USB, Disco Duro). • Propuestas en plantas, cortes, fachadas, detalles.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	• Especificaciones técnicas. Fichas técnicas. • Protocolos de capacitación al personal que se encargará de la operación de los sistemas. • Memorias de cantidades de obra, APU y presupuesto. En general, todos aquellos componentes que se consideren pertinentes y necesarios para garantizar la integralidad del diseño final. Se entregarán dos (2) ejemplares de todos los documentos físicos y magnéticos.
Diseño del sistema de detección y extinción de incendios para el auditorio y la zona de la sala museo.	Diseño e ingeniería conceptual para la implementación del sistema fijo de detección y alarmas con extinción de incendios. Es importante contemplar la opción de realizar la extinción de incendios utilizando base de polvo químico seco, en especial en las zonas de sala Museo, debido a los elementos que allí se exhibirán, y que deberán ser resguardados en su integridad física ya que se trata de material patrimonial en algunos casos Se deben realizar mesas de trabajo para la coordinación entre las diferentes especialidades y la elaboración de planos de taller de cruce de los proyectos. Las áreas para intervenir son: • Las ruinas del aljibe • Sala museo • Auditorio
Entregables	Los entregables son los siguientes: • Planos de ingeniería Planos en medio digital y físico. (memoria USB, Disco Duro). • Propuestas en plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos definidos. • Planos de diagramas del sistema • Memoria descriptiva de diseños • Listado de equipos • Especificaciones técnicas. • Definición de los protocolos de capacitación al personal que se encargará de la operación de los sistemas una vez se ejecuten las obras. (incluye la definición del perfil del operario de los sistemas) • Presupuesto y elaboración de fichas técnicas. • Memorias de cantidades de obra, APUs y presupuesto. En general, todos aquellos componentes que se consideren pertinentes y necesarios para garantizar la integralidad del diseño final. Se entregarán dos (2) ejemplares de todos los documentos físicos y magnéticos.
Diseño del sistema de circuito cerrado de televisión – CCTV,	Diseño e ingeniería conceptual para la implementación de, circuito cerrado de televisión - CCTV, sistemas de seguridad y control de accesos.

seguridad y control, para el auditorio y la zona de la sala museo.	Es importante contemplar que el sistema implementado se debe poder integrar al ya existente en el castillo de San Felipe de Barajas. Que en caso de alarmas se pueda liberar los accesos y abran automáticamente. Se deben realizar mesas de trabajo para la coordinación entre las diferentes especialidades y la elaboración de planos de taller de cruce de los proyectos. Las áreas para controlar corresponden a las áreas de público, las áreas técnicas y de mantenimientos de uso exclusivo del operador del sitio. Se designo en el proyecto arquitectónico un espacio para la instalación del cuarto técnico de seguridad y control. Las áreas para intervenir son: • Las ruinas del aljibe • Sala museo • Auditorio
Entregables	Los entregables son los siguientes: • Planos de ingeniería en medio digital y físico. (memoria USB, Disco Duro). • Propuestas en plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos definidos. • Planos de diagramas del sistema • Memoria descriptiva de diseños • Listado de equipos • Especificaciones técnicas. • Definición de los protocolos de capacitación al personal que se encargará de la operación de los sistemas una vez se ejecuten las obras. (incluye la definición del perfil del operario de los sistemas) • Presupuesto y elaboración de fichas técnicas. • Memorias de cantidades de obra, APUs y presupuesto. En general, todos aquellos componentes que se consideren pertinentes y necesarios para garantizar la integralidad del diseño final. Se entregarán dos (2) ejemplares de todos los documentos físicos y magnéticos.
Elaboración de presupuestos especificaciones técnicas, memorias de cantidades y APUS para la contratación de los proyectos complementarios.	Consolidación e integración de todos los presupuestos, especificaciones técnicas, memorias de cantidades y Análisis de Precios Unitarios, de los proyectos complementarios previamente descritos; los cuales son requeridos para la estructuración del proceso de licitación pública, cuyo objeto es contratar la ejecución de estos.
Entregables	Los entregables son los siguientes: • **Especificaciones técnicas**, del proyecto de iluminación; proyecto de electroacústica y acústica;

	sistema de detección de incendios y extinción de incendios; sistema de seguridad y control. • **Memorias de Cantidades,** del proyecto de iluminación; proyecto de electroacústica y acústica; sistema de detección de incendios y extinción de incendios; sistema de seguridad y control. • **Análisis de precios unitarios (APUs),** del proyecto de iluminación; proyecto de electroacústica y acústica; sistema de detección de incendios y extinción de incendios; sistema de seguridad y control. En general, todos aquellos componentes que se consideren pertinentes y necesarios para estructurar el proceso de licitación pública, cuyo objeto es la ejecución de los proyectos complementarios anteriormente mencionados y descritos ampliamente en el ALCANCE DE LOS PRODUCTOS. Se entregarán dos (2) ejemplares de todos los documentos físicos y magnéticos.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL.

La cuantía del presente proceso de selección se estima **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($297.480.960)**, el valor del presupuesto oficial incluye IVA.

Presupuesto oficial	
$297.480.960	**228,83 SMLMV**

ESTAMPILLAS Y DESCUENTOS DISTRITALES APLICABLES A LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

Estampilla	**Porcentaje**
Justicia Familiar	2% antes de IVA
RetelCA	0,856%

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado a la ETCAR para la Vigencia Fiscal 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad anexo a este estudio.

No. CDP	**OBJETO**	**VALOR**
269	ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES TECNICOS NECESARIOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA DE INDIAS	$ 297.480.960.00

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado se tuvo en cuenta 02 cotizaciones de empresas prestadoras de este servicio, efectuando el análisis comparativo de precios.

1.8 PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

1.9 ADENDAS

Toda modificación a las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, los cuales formarán parte integral del mismo. Las adendas previas a la fecha de cierre del proceso y recibo de ofertas, se expedirán dentro del plazo legal fijado y aquellas adendas posteriores al recibo de ofertas en cualquier tiempo antes de la adjudicación.

Será responsabilidad de cada proponente consultar los Portales de Contratación en la página Web del Portal Único de Contratación-SECOP II, para informarse de la emisión de las mismas dentro del proceso.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.10 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato que se suscriba en virtud del presente proceso de selección será de noventa (90) días calendarios, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. Sin que en ningún caso exceda la vigencia del contrato interadministrativo de comodato.

1.11 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURIDICO

El concurso de méritos es un procedimiento de selección que deben realizar las entidades estatales para celebrar contratos de consultoría, entendidos estos últimos como aquellos, que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, según lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección corresponde al concurso de méritos abierto, de conformidad con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad a la Modificación realizada por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el procedimiento para el Concurso de Méritos:

"Demás de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*

2. *La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*

3. *Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje. "*

1.12. PLAZO DEL PROCESO Y PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

El plazo del proceso de selección será el comprendido entre la fecha de apertura y el cierre del mismo, dentro del cual se podrán efectuar modificaciones al de pliego de condiciones mediante adendas en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.13. INFORMACIÓN SOBRE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones del presente proceso se podrán consultar en la página Web del Portal Único de Contratación – Plataforma del SECOP II

De conformidad con el parágrafo 4º, del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 no se exigirá el pago del valor de los derechos de participación, los interesados podrán obtener un juego completo de los pliegos de condiciones, una vez sean canceladas las copias. Los documentos serán entregados personalmente a quien haga el registro en la planilla correspondiente.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia las condiciones de los pliegos y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si el interesado antes del cierre del proceso no recibe respuesta de LA ETCAR ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones.

Las aclaraciones, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en la página Web del Portal Único de Contratación – Plataforma del SECOP II ; razón por la cual es responsabilidad del Proponente conocer las adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo del presente proceso.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, La ETCAR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios objeto del presente proceso de selección, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas, tal como se indicó anteriormente.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

1.14 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El establecido en la Plataforma del SECOP II

1.15 ACTOS DE CORRUPCIÓN

- Artículo 405 C. P. **Cohecho propio.** El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- Artículo 406 C. P. **Cohecho impropio.** El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.

- Artículo 407 C. P. **Cohecho por dar u ofrecer.** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

- Artículo 453 C. P. **Fraude procesal.** El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

- Artículo 244 C. P. **Extorsión.** El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano.

1.16 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia: (+57 601) 562 9300 - 382 2800; la línea Nacional gratuita 01 8000 913666; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la Carrera 8 A No.7-57 - Bogotá D.C.

1.17 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y La ETCAR para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de **La ETCAR** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **La ETCAR** durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos La ETCAR, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas igualmente al correo electrónico: contratacion@etcar.edu.co. El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO No. 4** del presente pliegos de condiciones.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que **La ETCAR** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

1.18 INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que **La ETCAR** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

1.19 CONTROL SOCIAL – CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La ETCAR convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.20 COMUNICACIÓN

Con el fin de facilitar y agilizar la comunicación con los proponentes durante el proceso de selección, la ETCAR informa que estos podrán allegas sus observaciones únicamente a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II.

De igual manera, por este medio los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, etc, en todas las instancias del proceso, según corresponda.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la ETCAR por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta. La ETCAR solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

La ETCAR, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en correspondiente documento de respuestas a las observaciones al prepliego de condiciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad dará aplicación al procedimiento señalado para expedir adendas.

1.21 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO

La ETCAR verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, término dentro del cual el comité evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término fijado por la entidad se realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran.

NOTA: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

1.22 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La ETCAR se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta.

1.23 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8° de la Ley 80 de 1992, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

De acuerdo con el Artículo 183, de la ley 1801 de 2016, el proponente que no pague las multas que le hayan sido impuestas en relación con las conductas tipificadas en el código Nacional de Policía no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

La ETCAR realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía y de medidas correctivas, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de Selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

1.24 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

En caso de que SECOP II presente indisponibilidad (la plataforma no esté disponible por fallas de la misma), se aplicará el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para estos casos, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 25 de enero de 2022 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares.

1. **Fallas Generales:** Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas o negocio en hitos del proceso de contratación. Si se presentan fallas, la ANCP – CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

   Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

2. **Fallas Particulares:** Interrupción o incidente que ocurre cuando los usuarios de forma aislada presencian fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embrago, el error no esta correlacionado entre si con las fallas en simultaneo. Estos casos particulares son certificados por la mesa de la ANP- CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la entidad estatal o el proveedor a través del formulario de soporte disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

   En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico dispuesto por la ETCAR para la aplicación del protocolo es contratacion@etcar.org

1.25 ACUERDOS INTERNACIONALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
La ETCAR realizó la aplicabilidad de los Acuerdos comerciales de acuerdo a las tres reglas emitidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra:
Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio para el Nivel Municipal de acuerdo a las reglas antes descritas, y teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial del proceso que se deriva del Estudio de Mercado aquí contenido.

ACUERDO		ETCAR INCLUIDA EN EL ACUERDO	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	N/A	NO
	Perú	NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales: El Salvador, Guatemala, y Comunidad Andina.

1.26 ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN-

Mediante acto administrativo expedido por la Directora General La ETCAR, se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos, la cual se publicará en la plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es inferior al valor establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, (US $125.000), este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES, municipales, departamentales o nacionales, en los términos fijados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a Mipyme, 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales y Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas (Modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021).

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Conforme a lo indicado y dentro del término previsto en el cronograma del proceso se podrá presentar la solicitud, que debe venir acompañada de lo contemplado en el artículo 2.1.2.4.2.4 del mencionado decreto. La manifestación a de limitación a MIPYME deberá hacerse a través de comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica interesada, consorcio o unión temporal. En ese último caso se deberá indicar de manera expresa además quienes conforman la figura asociativa y la calidad de Mipyme de todos los integrantes.

Dicha comunicación deberá enviarse como mensaje electrónico en el área de trabajo del proceso en el SECOP II, junto a los anexos correspondientes.

En el aviso que publique la entidad se indicará sobre si hay o no lugar a convocatoria limitada a Mipymes de nivel local, departamental o nacional

FIN DEL CAPÍTULO

2. CAPÍTULO: DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas de conformidad con el cronograma del presente proceso a través de la plataforma del SECOP II.

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la ETCAR, en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la ETCAR según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

No se recibirán ofertas presentadas por otros medios, excepto que se trate de una situación probada de las contempladas en el PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II del presente documento.

NOTA 1.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la ETCAR, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA 2. - La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y La ETCAR deberán estar escritos en idioma castellano, en caso contrario no será tenida en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una traducción a dicho idioma.

2.2 REQUISITOS HABILITANTES

Se procederá a realizar la verificación jurídica, verificación de experiencia, la verificación financiera y la capacidad de organización de los proponentes, a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliegos de condiciones cuales propuestas se encuentran "HABILITADAS".

2.2.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar entre otros los siguientes documentos:

2.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO NO. 1)

La Carta de Presentación de la propuesta debe ser diligenciada según se indica en el respectivo anexo del pliego de condiciones. Esta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso y que cumple con los requisitos establecidos en el mismo.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto, persona natural por ella misma.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo, debe presentar la autorización del Órgano Directivo correspondiente.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

En el evento en que el poder presentado contenga alguna falencia, la ETCAR, dentro del plazo que se señale, requerirá al proponente para que subsane la situación. Si el proponente, no subsana la falta en dicho termino, su propuesta será rechazada.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todo caso, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y para la celebración del contrato.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o la ejecución del contrato.

Los Oferentes deberán indicar en su oferta cuales documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el Oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley, se entenderá que toda la Oferta es Pública.

2.2.1.2 CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas jurídicas, aportarán copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.2.1.3 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Se deberá acreditar la situación militar definida sí el Representante Legal de la Persona Jurídica oferente es hombre menor de 50 años. En caso de figurar en la base de datos pública de las Fuerzas deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

2.2.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas Jurídicas o NATURALES nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a Un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al supervisor o interventor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

2.2.1.5 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – (ANEXOS 7 Y 8).

Propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, presentando carta de conformación según corresponda, en el que conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para efectos de lo previsto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

2. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de La ETCAR.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

3. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

4. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de La ETCAR.

5. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.

6. Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

7. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

8. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

9. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

10. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota: se podrá diligenciar documento de conformación de consorcio Formato 1, en caso de que lo que se constituya sea un consorcio o diligenciar el documento de conformación de unión temporal Formato 2 en caso de que lo que se constituya sea una unión temporal.

El proponente podrá diligenciar y allegar el documento de conformación y presentarlo a la entidad. Lo importante para LA ENTIDAD es que el documento de consorcio y/o Unión Temporal contenga todas las manifestaciones correspondientes, por lo que no importa el modelo que se utilice, ni el orden de diligenciamiento, lo importante es que contenga toda la manifestación requerida en la ley y pliego de condiciones.

Propuestas presentadas por proponente plural en promesa de sociedad futura.

Se podrá presentar propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil. Para presentar oferta mediante esta modalidad se requerirá:

1. Tratándose de promesas de sociedad, las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del mismo Código, y con indicación de que, en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

2. El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección. Así mismo, la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.

3. Que la vigencia de la sociedad futura no podrá ser inferior, al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

4. Los integrantes de la promesa de sociedad futura, no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la promesa de sociedad futura, salvo expresa y previa autorización de la Entidad.

2.2.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.3.1.9.del Decreto 1082 de 2015, la ETCAR, considera pertinente exigir a los interesados en participaren el proceso de selección de contratista, la constitución de una garantía de seriedad del ofrecimiento, así:

La Garantía de Seriedad, deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.3.1.9. y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS-ETCAR, identificado con NIT 800.169.265-3, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y deberán anexarse la copia del recibo de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cuantía será del diez por ciento (10%) del Presupuesto oficial del proceso. La garantía se constituirá por una Vigencia de 4 meses desde el momento de presentación de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.6) 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

En caso de que la fecha de cierre del Concurso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Esta garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva en los términos del Decreto 1082 de 2015.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la convocatoria, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o del perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse. El proponente tendrá en cuenta, para efectos de la ampliación del término de vigencia de la garantía, la última fecha establecida para las prórrogas que generen la ampliación. En todo caso, dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, la ETCAR, podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

2.2.1.7 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio donde tenga el domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Los proponentes, así como los integrantes de los consorcio y uniones temporales deben acreditar, mediante la presentación del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, la información a acreditar deberá encontrarse en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

De conformidad con lo establecido en la circular única externa del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en sus numerales 12.3 y 12.4, se establecen las siguientes reglas:

"12.3. Renovación y firmeza del RUP. El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme

antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente.

En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.
De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

12.4. Aplicación obligatoria del RUP en la evaluación de las ofertas por parte de las entidades sometidas al EGCAP

Las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993 deberán verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta la información que reposa en el certificado del Registro Único de Proponentes, dado que este documento constituye plena prueba de la información que contiene, tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007.En todo caso, estos requisitos deberán ser proporcionales al procedimiento de contratación.

De esta forma, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes deberán verificarse exclusivamente mediante el Registro Único de Proponentes, pues este documento es plena prueba de la información financiera, de organización, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica.

No obstante, el RUP no es exigible en algunos procedimientos de contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud enajenación de bienes del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

Asimismo, tampoco es obligatoria la exigencia del RUP para celebrar los contratos de que trata del Decreto 092 de 2017, de acuerdo con su artículo 10.

Las excepciones deben ser establecidas por el legislador y se rigen por una interpretación restrictiva, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015."

La ETCAR verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta la información que reposa en el certificado del Registro Único de Proponentes, dado que este documento constituye plena prueba de la información que contiene, tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estos requisitos deberán ser proporcionales al procedimiento de contratación.

Parágrafo: considerando lo establecido en el articulo 6 de la Ley 1150 de 2007 "No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud", el presente requisito se evaluará para los proponentes que lo aporten junto con su propuesta.

2.2.1.8 CERTIFICADOS DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

El proponente no debe estar reportado en el último Boletín de Responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República; ni haber sido sancionado por la Procuraduría General de la Nación, para ese efecto la entidad verificará tales circunstancias.

En caso de tratarse de persona jurídica, las verificaciones se harán sobre la sociedad y su representante legal.

Así mismo el proponente deberá aportar el certificado de antecedentes judiciales y Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional, en caso de persona jurídica será el de su representante legal.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales tales requisitos deberán cumplirse por todos y cada uno de sus integrantes.

2.2.1.9 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente persona natural o representante legal, en caso de persona jurídica, deberán presentar el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM con una vigencia no inferior a 30 días a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales tales requisitos deberán cumplirse por todos y cada uno de sus integrantes.

2.2.1.10 SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 3.)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO No. 3**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de no existir revisor fiscal el anexo presentado debe estar refrendado por Contador Público con tarjeta profesional. Acompañado de la copia de su documento de identidad, licencia profesional y certificado de vigencia de la Licencia.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO No. 3 aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, **a la fecha de suscripción del mismo**.

2.2.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, miembros del consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

2.2.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo No 4)

El compromiso que según el numeral 1.17 debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO No. 4** de los pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

2.2.1.13 PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EXTRANJERAS

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, se regirá con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

- **DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR**

Debe darse cumplimiento al artículo 259 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo, para documentos públicos extranjeros debe presentarse el apostille, establecido en la convención No. 12 de la Conferencia de la Haya y el Decreto 106 de 2001, aplicable a los países miembros de dicha convención.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2º. Del artículo 20 de la ley 80 de 1.993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país, o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta, deben anexar los documentos que acrediten su identificación para las personas naturales y, para las jurídicas, la existencia y su representación legal. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

2.2.2. REQUISITO TÉCNICO

2.2.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deberán cumplir con las siguientes características:

a. Acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados en el territorio nacional, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades sean relacionadas con estudios técnicos complementarios y/o estudios y diseños técnicos y/o estudios y diseños para la construcción.

b. El contrato deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP, en al menos tres (03) de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, para lo cual deberán señalar expresamente en el Formato - Experiencia, cuáles contratos deberán ser considerados por la entidad para dicha acreditación, los que deberán estar inscritos como servicios en la siguiente clasificación:

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de proyectos.
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura
81	10	17	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	10	27	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato – Experiencia.

El valor ejecutado de la suma de los contratos expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) deberá ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial estimado.

Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural sólo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

En el caso de Estructura Plural, la experiencia podrá ser aportada por uno (1) o más de sus integrantes, sin que la participación de cada integrante que aporta la experiencia sea inferior al cuarenta por ciento (40%.)

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes integrantes en el consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato Experiencia se indiqué que integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato , se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La Entidad hará la evaluación basada en el Formato Experiencia.

Si el proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia habilitante, se tendrán en cuenta como máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.

No se aceptará para la evaluación de este criterio la experiencia proveniente de contratos por administración delegada, ni subcontratos, ni los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos sean los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o construyan y/o vendan.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Proponente deberá relacionar en el Formato – Experiencia los Contratos con los que pretende acreditar la experiencia, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del Contrato ejecutado en el RUP.

La información sobre la experiencia que no se pueda extraer del RUP, deberá aportarse dentro de la Propuesta como complementaria al RUP. La Entidad verificará la siguiente información:

a) Entidad Contratante
b) Objeto del Contrato
c) Clasificación del Contrato, en los códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"
d) Principales actividades ejecutadas
e) Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia requeridas (Si aplica)
f) El porcentaje de participación, si el Contrato se suscribió en cualquier forma asociativa
g) La fecha de iniciación y de terminación de la ejecución del Contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes
h) Tiempo total de suspensión (Si aplica)
i) El valor total ejecutado del Contrato.
j) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

k) Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia específica haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, deberá relacionar en el Formato – Experiencia el grado de participación del integrante en la ejecución del Contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en los presentes pliegos de condiciones.

Otras reglas en caso de que el Contrato haya sido ejecutado por una Estructura Plural (Consorcio o Unión Temporal)

- *Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer (esto es el valor finalmente facturado o pagado o ejecutado a considerar será igual a, el valor total valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).*
- *Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.*
- *Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio, y el Pliegos de Condiciones establece un requerimiento de actividades y/o cantidades, las cantidades desarrolladas a considerar serán las equivalentes al total de las cantidades sin importar el porcentaje de participación. (Esto es la cantidad a considerar será igual a la cantidad final ejecutada que tuvo el integrante o los integrantes).*
- *Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Unión Temporal, y el Pliegos de Condiciones establece un requerimiento de actividades y/o cantidades, las cantidades desarrolladas a considerar serán las equivalentes a las descritas en el alcance descrito para los miembros de la Unión Temporal o en su defecto al total de las cantidades afectadas por el porcentaje de participación.*

Los Proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y Extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con la información inscrita en el RUP, vigente y en firme.

Para efectos de la evaluación de la experiencia, la Entidad verificará que los Contratos relacionados en el formulario de experiencia, se encuentren registrados en el RUP y tomará de este último la información necesaria para la evaluación.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

- **Certificación de experiencia para Contratos suscritos con Entidades Estatales:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato y encontrarse debidamente suscrita por el Contratante, indicando nombre completo y cargo.
- **Acta de Liquidación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas.
- **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas.
- **Acta de Terminación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas.

- **Acta de Inicio o la Orden de Inicio:** En caso de que se aporte Acta de Inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- **Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación ó Levantamiento de la Suspensión:** Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el Contrato.

NOTA 1: En caso de existir discrepancias entre dos (02) o más de los documentos aportados por el Proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato – Experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el Proponente en su Oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3: Las personas que objeten la experiencia de algún otro Oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás Oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

- ***Contratos suscritos entre particulares:***

El Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal y/o Contador Público de la persona contratante o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda), indicando nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico del funcionario que emite la certificación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar experiencia obtenida en el extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal del concesionario, legalizados a más tardar dentro de los tres (03) meses anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento.
- La totalidad de las Facturas que soporten y acrediten el Valor Total Ejecutado del Contrato, las cuales deben encontrarse sujetas al cumplimiento de las reglas del Estatuto Tributario y/o la Póliza de estabilidad (o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante) y/o los respectivos permisos y/o licencias y/ el pago del impuesto de timbre (para Contratos suscritos antes del 31 de diciembre de 2009), así:

  Recibo de pago del impuesto de timbre
  ó,
  Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador de la persona contratante, que ostente la calidad de agente retenedor, donde se certifique el pago del impuesto de timbre

ó,
Los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante.

NOTA 1: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato – Experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Asimismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el Proponente en su Oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 2: Las personas que objeten la experiencia de algún otro Oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás Oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 3: En ninguna circunstancia los Contratos ejecutados en calidad de subcontratos derivados de Contratos suscritos con Entidades Estatales serán aceptados para acreditación de experiencia como Contratos suscritos entre particulares.

2.2.2.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Entendido como los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo que el proponente brindará a la Entidad para la realización de las labores ofrecidas, durante la ejecución del contrato.

Según el Artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, "*todas las acciones de intervención sobre un BIC Inmueble declarado deben realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos*", por lo anterior el proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal profesional:

A continuación, se relacionan los requisitos mínimos de formación académica y experiencia profesional específica requerida.

Cantidad	Cargo	Dedicación	Formación Mínima Requerida	Experiencia Mínima Requerida
1	Director de estudios y proyecto	100%	Arquitecto o ingeniero con matrícula profesional vigente y con título de postgrado en restauración arquitectónica: (maestría, especialización o doctorado).	Acreditar mínimo (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, Experiencia de mínimo de (2) contratos en los que haya participado con el cargo de director y/o interventor y/o supervisor y/o coordinador y/o residente en proyectos de interventoría y/o restauración de estudios y/o construcción en bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional.
1	Asesor en iluminación	30%	Ingeniero electricista, o arquitecto o afines.	Acreditar experiencia general mínimo de (2) años contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional Experiencia de mínimo de (1) contrato, cuyo objeto o actividades ejecutadas incluyan diseño de iluminación escénica y ambiental, en Museos y/o auditorios y/o teatros, y/o salas polivalentes, y/o afines.

1	Asesor de sonido/ acústico	30%	Ingeniero de sonido y acústico o Ingeniero de sonido o Ingeniero acústico o técnico en sonido	Acreditar experiencia general mínimo de (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Experiencia de mínimo (1) contrato, cuyo objeto o actividades ejecutadas incluyan diseño de acústica y/o electroacústica de escenarios y/o diseño de espacios escénicos y/o en artes escénicas. y/o modernización y/o actualización y/o complementación de escenarios similares al objeto del presente proceso.
1	Asesor electricista	30%	Ingeniero electricista o ingeniero electrónico o afines	Acreditar experiencia general mínimo de (2) años contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Experiencia de mínimo (1) contrato cuyo objeto o actividades ejecutadas incluyan estudios técnicos de proyectos eléctricos.
1	Asesor en seguridad y control	30%	Ingeniero electricista o ingeniero electrónico o afines.	Acreditar experiencia general mínimo de (2) años contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Experiencia de mínimo (1) contrato cuyo objeto o actividades incluyan diseño, implementación y configuración de sistemas de seguridad - CCTV.
1	Presupuestador o Programador o afines	80%	Ingeniero civil o arquitecto	Acreditar experiencia general mínimo de (2) años contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Experiencia de mínimo (2) contratos, cuyo objeto o actividades ejecutadas incluyan, elaboración de: especificaciones técnicas, presupuestos, APUs, programación.

PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DEBERÁ OBSERVARSE:

1. La experiencia general se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, o de la matrícula profesional, a menos de que se pretenda acreditar una profesión u oficio que no requiera de tales en la normatividad colombiana, caso en el cual se empezará a contar a partir de la aprobación del pensum académico.
2. La experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación de la empresa o entidad donde laboró el personal, especificando claramente el cargo, el periodo trabajado y el objeto contratado y/o el proyecto en el que participó.
3. Las certificaciones o los documentos soporte que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).
4. Las certificaciones o los documentos soporte, que acrediten la experiencia específica en Entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).

5. Si durante un mismo período el profesional participó en más de un Contrato o proyecto, no se tendrá en cuenta el lapso que se superponga.
6. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente (para el caso de validar tiempo), la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante (para el caso de validar tiempo). En todo caso, el Proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore (para el caso de validar tiempo).

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar la copia del Contrato suscrito entre la empresa contratista y la entidad contratante y la certificación que reúnan, además de lo anterior, los siguientes requisitos:

- Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del contratante
- Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del contratista
- Fechas de inicio y terminación del Contrato.
- Número del Contrato.
- Fechas en las que el profesional propuesto ejerció las funciones durante la ejecución del Contrato.
- Tipo de contrato con su respectivo objeto.
- Cargo desempeñado por el profesional propuesto.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar adicionalmente el acta de liquidación o el acta final del Contrato, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

Además de los Contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el Proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional (con fecha de expedición no mayor a noventa días)
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional, técnico o tecnólogo
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los dos (02) años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas (Formato – Carta de compromiso del personal propuesto).

El Proponente se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el personal ofrecido en su Propuesta y aprobado por la ESCUELA TALLER necesario para el desarrollo del contrato.

El DIRECTOR deberá estar suficientemente facultado para representar al Proponente en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del Contrato.

La ESCUELA TALLER en el desarrollo del Contrato, se reserva el derecho de exigir al Consultor, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el Contratista, la ETCAR solicite su reemplazo, el Consultor deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de DOS (2) días hábiles contados a partir de la fecha

del recibo de la comunicación, la ETCAR puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

La ESCUELA TALLER preferirá personal profesional con trayectoria dentro de la empresa Proponente del Contrato, siempre que cumpla los requisitos de experiencia exigidos en estos Pliegos, este elemento será igualmente determinante para la calificación del personal.

TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente antelación los trámites requeridos.

Para los títulos de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, tal como lo exige el parágrafo 1° del artículo 7 de la ley 842 de 2003.
Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

2.2.3 REQUISITOS FINANCIEROS

Los proponentes Persona Natural o Jurídica, inscritos en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 cuya información haya sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y dicha información se encuentre en firme a la fecha de traslado del informe de evaluación, no deberán adjuntar documentos de carácter financiero, en razón a que la información contable necesaria para verificar el cumplimiento de los índices financieros se tomará directamente del mencionado documento (RUP).

Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional se analizará el RUP que aporte el oferente con información financiera de conformidad a lo establecido en el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022.

2.2.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, con relación a los aspectos financieros, los cuales serán verificados con la información contenida en el R.U.P. cuando esté conforme al decreto 1082 de 2015.

NOMBRE	FÓRMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A TRES (≥ 3,0)
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A (≤ 40%)
Razón	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A (≥ 3,0) VECES O INDETERMINADO

de Cobertura de Intereses		
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	80% de Presupuesto Oficial

NOTA 1: Los indicadores para los consorcios o uniones temporales se calcularán con la sumatoria de cada certificación presentada en forma proporcional al porcentaje de participación de cada integrante. Es decir, se sumarán las variables que se utilizan para el cálculo de los indicadores por cada uno de los integrantes en forma proporcional y sobre los totales se obtendrá el Índice del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto no continua en el proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado "indeterminado", su propuesta será habilitada.

2.4.2 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores establecidos por la Entidad en el presente proceso se enmarcan en el Decreto 1082 de 2015, que definió en el numeral 2.2.1.1.1.5.3 los siguientes indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente.

NOMBRE	FÓRMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A CATORCE POR CIENTO (≥ 14%)
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A DIEZ POR CIENTO (≥ 10%)

NOTA 1: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por tanto, no continúa en el proceso de selección.

En caso de Consorcio o una Unión temporal, para efectos de la verificación de la organización operacional, los integrantes en conjunto podrán acreditar la capacidad de organización solicitada.

Los indicadores establecidos en los pliegos para esta convocatoria obedecen a las siguientes razones:

1. Estos indicadores están establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

2. El proponente debe tener el suficiente respaldo financiero para suministrar los servicios solicitados en forma oportuna y con la calidad expresada en las especificaciones técnicas de suministro descritas en el pliego de condiciones. Mostrar un comportamiento histórico de la firma que sustente su capacidad para el cumplimiento de compromisos de índole similar a lo solicitado en esta convocatoria. Tener el suficiente músculo financiero para responder con sus obligaciones en el corto plazo, que le permita cumplir sus compromisos sin interrupciones ni contratiempos en el suministro, fluidez y calidad de los bienes objeto del presente proceso de selección y del contrato resultante.

La Entidad tendrá la facultad de verificar la información a que hace referencia la capacidad financiera de los proponentes para lo cual podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES
De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales que se aplicarán al presente proceso de selección son los siguientes:

INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Liquidez	Activo Corriente /Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A DOS PUNTO CINCO (≥ 2,5)	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de los indicadores de liquidez de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	MENOR O IGUAL A CINCUENTA POR CIENTO (≤ 50%)	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de los indicadores de endeudamiento de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional /Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A DOS PUNTO CINCO (≥2,5) VECES O INDETERMINADO	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de los indicadores de razón de cobertura de intereses de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado. **NOTA 1**: Para el indicador de razón de cobertura de intereses los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador, caso en el cual el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa.
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	80% del Presupuesto Oficial	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.

NOTA 1: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores establecidos por la Entidad en el presente proceso se enmarcan en el Decreto 1082 de 2015, que definió en el numeral 2.2.1.1.1.5.3 los siguientes indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	MAYOR O IGUAL A DOCE POR CIENTO (≥ 12%)	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la rentabilidad del patrimonio de cada uno de los integrantes y el resultado s divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	MAYOR O IGUAL A CINCO POR CIENTO (≥ 5%)	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante sumatoria de la rentabilidad del activo de ca uno de los integrantes y el resultado se divide el número de integrantes. El resultado del cumplir con el margen solicitado.

2.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica de conformidad con el anexo establecido en el pliego de condiciones, con los valores monetarios expresados en moneda legal colombiana.

El proponente debe presentar su propuesta económica teniendo en cuenta todos los gastos, costos directos e indirectos y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la ETCAR aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

El valor de la oferta económica debe ser menor o igual al valor del presupuesto oficial.

FIN DEL CAPITULO

3 CAPITULO. - CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN

3.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis y verificación de las ofertas se adelantará por el Comité Asesor Evaluador de la ETCAR, designados por su Director General.

Para que las propuestas sean susceptibles de calificación deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, equipo de trabajo, financiero y organizacional.

De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que podrán utilizar las entidades según la naturaleza y complejidad de la consultoría son, entre otros:

a) Experiencia adicional del proponente

b) Experiencia Adicional de Equipo de trabajo
c) Formación Académica Adicional del Equipo de Trabajo
d) Apoyo a la Industria Nacional
e) Personal con discapacidad
f) Emprendimiento y Empresas de Mujeres

3.2 FACTOR DE PONDERACIÓN

En esta fase se otorgará una calificación máxima de 100 puntos a las propuestas habilitadas, de acuerdo a los siguientes factores de evaluación:

Ítem	Factores	Puntaje Máximo
a)	Experiencia Adicional de Equipo de trabajo	Hasta 60
b)	Mayor valor de la Experiencia Acreditada	Hasta 28,5
c)	Apoyo a la Industria Nacional	Hasta 10
d)	Personal con discapacidad	Hasta 1
e)	Emprendimiento y Empresas de Mujeres	Hasta 0,25

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

Nota 2. La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Los puntajes se otorgarán a los factores de evaluación descritos anteriormente, de acuerdo con los siguientes criterios:

3.2.1. Experiencia Adicional del equipo de trabajo (Máximo 60 puntos)

Para efectos de la evaluación del factor de calidad, se otorgará puntaje sobre la experiencia especifica adicional del del equipo de trabajo, así

Director de estudios y proyecto – 60 puntos

Ítem	Experiencia especifica adicional equipo de trabajo	Puntaje Máximo
1	Se le otorgará veinte (20) puntos al proponente que ofrezca para el perfil del director de estudios y proyecto, experiencia adicional en un (1) contrato cuyo objeto o actividades ejecutadas sean en obras de restauración y/o interventoría en bienes inmuebles de interés cultural nacional.	20 puntos
2	Se le otorgará treinta (30) puntos al proponente que ofrezca para el perfil del director de estudios y proyecto, experiencia adicional en dos (2) contratos cuyo objeto o actividades ejecutadas sean en obras de restauración y/o interventoría en bienes inmuebles de interés cultural nacional.	30 puntos
3	Se le otorgará sesenta (60) puntos al proponente que ofrezca para el perfil del director de estudios y proyecto, experiencia adicional en más de tres contratos cuyo objeto o actividades ejecutadas sean en obras de restauración y/o interventoría en bienes inmuebles de interés cultural nacional.	60 puntos

Si no acredita los requisitos requeridos se calificará con cero (0) puntos.

La manera de contabilizar la experiencia se realizará una vez se descuente la mínima requerida para poder ser habilitado. El oferente deberá indicar cual experiencia corresponde a la experiencia habilitante y cual corresponde a los factores de ponderación.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte la constancia de que quien certifica fue el mismo que ejecutó el contrato, debidamente firmada por el contratante o entidad contratante.

3.2.2 Mayor valor de la Experiencia acreditada (Máximo 28,5 puntos)

El proponente que acredite la experiencia con un mayor valor al presupuesto oficial se le otorgaran máximo veintiocho punto cinco (28,5) puntos

PRESUPUESTO OFICIAL
228,83 SMLMV

CRITERIOS	PUNTOS
Si la experiencia acreditada equivale al 110% del valor del presupuesto oficial en SMLMV de acuerdo con la información registrada en el RUP se le otorgaran	10 PUNTOS

Si la experiencia acreditada equivale al 120% del valor del presupuesto oficial en SMLMV de acuerdo con la información registrada en el RUP se le otorgaran	18 PUNTOS
Si la experiencia acreditada equivale al 150% del valor del presupuesto oficial en SMLMV de acuerdo con la información registrada en el RUP se le otorgaran	28,5 PUNTOS

Si no acredita el requisito requerido se calificará con cero (0) puntos.

3.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Este concepto se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en el pliego de condiciones y su ponderación corresponderá a la siguiente escala:

Personal de Origen Nacional	**Puntaje**
Si oferta servicios con el 100% de personal nacional	10 puntos
Si oferta servicios con personal nacional y personal extranjero	5 puntos
Si oferta servicios con el 100% de personal extranjero	1 punto

3.2.4. VINCULACIÓN LABORAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 1 punto

La entidad otorgará el puntaje indicado en el presente numeral, a aquellos proponentes que acrediten la vinculación de personas con discapacidad, en los términos contemplados en el Decreto N° 392 del 26 de febrero de 2018, así:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta Es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

3.2.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán máximo de cero punto veinticinco (0.25) puntos a las empresas de mujeres y a los emprendimientos cuando estos acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a

la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes indicadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

3.3 FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, si al momento de la adjudicación se presenta un empate de dos (02) o más oferentes, se procederá a aplicar los siguientes criterios de desempate, los cuales se harán en estricto orden, en forma sucesiva y excluyente:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	El requisito se acreditará para el caso de: (i) Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o (ii) Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: *"Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana."* • Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. • Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. • Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo

de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la ofert	De conformidad con la Ley 361 de 1997. a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad. b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, *"Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la*

	constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra"
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	De conformidad con: • Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. • Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 • Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)».

	• Pueblo «Rrom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Adicionalmente, Se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

	Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen	Condición para proponentes plurales: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019. Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta.

	▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación	Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: • Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y • Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información

mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se

	debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019
Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.	

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla, en lo que respecta a los puntos que no se especifiquen.

3.4 CAUSALES DE RECHAZO

La ENTIDAD podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas, antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente por medio diferente al destinado de acuerdo con los presente pliegos.
3. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad a las causales establecidas en la Constitución o la Ley.
4. Cuando alguno de los integrantes del oferente que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
6. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no haya efectuado acuerdo de pago /o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
7. Cuando el proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes.
8. No aportar la carta de presentación de la propuesta; no aportarla debidamente suscrita; suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.

9. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
10. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
11. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
12. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.
13. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, o condiciones de experiencia o técnicos o de capacidad financiera y no subsane dentro de los términos señalados en los pliegos.
14. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por La ETCAR.
15. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
16. Cuando el proponente no entregue junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta o entregue una garantía que no corresponde al proceso teniendo en cuenta que no coincide: nombre de la entidad beneficiaria, el valor asegurado, las garantías solicitadas con su respectiva vigencia y el objeto del proceso.
17. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta, no es veraz o no corresponde con la realidad.
18. Cuando la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ETCAR.
19. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso, o participe como persona natural.
20. Si el proponente con la presentación de la propuesta no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio con la Clasificación UNSPSC del Decreto 1082 de 2015 o no se encuentra en firme para la fecha máxima establecida en el cronograma para el traslado del informe de evaluación y recepción de observaciones o documentos subsanables y observaciones, con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, para los fines que fue solicitado (Inscripción, Actualización, Renovación).
21. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución
22. Cuando el termino de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más.
23. Cuando el oferente modifique, elimine o incluya apartes en el formato de oferta económica que impida su evaluación.
24. Cuando la oferta económica sobrepasa el valor del presupuesto oficial del proceso.

3.5 VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro de la etapa de evaluación de las propuestas se verificarán los requisitos habilitantes y dentro de este mismo plazo, se solicitará a los proponentes que aclaren o subsanen la ausencia o falta de requisitos habilitantes.

Por lo que la Entidad durante este periodo solicitará mediante comunicación escrita al proponente que aclare o subsane los requisitos habilitantes, indicándole(s) cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad para que lo subsane y concederá dentro de la etapa de evaluación un plazo para el efecto, para lo cual deberá radicar o enviar sus respuestas junto con los soportes si a ello hubiere lugar a través de la Plataforma del SECOP II.

Dado lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5º parágrafo PRIMERO de la Ley 1150 de 2007, en el proceso de subsanibilidad de los requisitos habilitante.

3.6. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez agotada la etapa de evaluaciones de documentos habilitantes anteriormente enunciadas, en la fecha señalada en el cronograma del proceso la Entidad pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través de las páginas Web: Portal Único de Contratación - SECOP II , el informe de evaluación.

3.7. OBSERVACIONES AL INFORME DE INFORME DE VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En cuanto a las observaciones al informe de verificación de los requisitos habilitantes los proponentes dispondrán del plazo señalado en el cronograma para que presenten objeciones al informe de evaluación de los documentos habilitantes. Dichas observaciones deberán ser realizadas a través de la Plataforma del SECOP II.

Dentro del término señalado en el cronograma, el Comité procederá a verificar la información y documentación de los requisitos habilitantes de los proponentes considerados no habilitados y a emitir su informe final de la verificación, en el evento que se acepte alguna de las observaciones; en caso contrario la entidad no publicará otro informe.

FIN DEL CAPITULO

4. CAPITULO.- CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES TECNICOS NECESARIOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA DE INDIAS, UBICADO EN EL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS, SECTOR 2. BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO 2628 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y LA ETCAR.

4.2 PLAZO DEL CONTRATO

El contrato de prestación de servicios que se suscriba en virtud del presente proceso de selección será de 90 dias calendarios, a partir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la a suscripción del acta de inicio.

4.3 TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de Consultoría. El pliego de condiciones forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso de selección.

4.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el valor de la oferta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad.

4.5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La ETCAR cancelará el contrato de la siguiente forma:

Primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato, previa presentación de los documentos en cumplimento de los alcances de los ítems 1 y 2 de la descripción técnica del objeto del contrato.

Un segundo pago correspondiente al 40% del valor del contrato, previa presentación de los documentos en cumplimientos de los alcances de los ítems 3 y 4 de la descripción técnica del objeto del contrato.

Un tercer y último pago correspondiente al 30% del valor del contrato, previa presentación y de los documentos en cumplimientos de los alcances del ítem 5 de la descripción técnica del objeto del contrato.

Cada uno de los pagos se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la certificación de supervisión o el recibido a satisfacción del supervisor del contrato y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007); estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

4.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.6.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con LA ETCAR, las siguientes obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados
2. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor del contrato.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico verbal escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la ETCAR.
4. Responder civil y penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la ley 1562 de 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
6. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información
7. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas precontractuales, vitando dilataciones en el proceso.
9. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por la ETCAR.
10. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.
11. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
12. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
13. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad,

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género

4.6.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Presentar cronograma de actividades a realizar discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos.
3. Adoptar, garantizar y responder por todas las medidas de seguridad necesarias para la prestación del servicio objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente en la materia.
4. Entregar oportunamente al supervisor la información completa de todas las áreas del contrato, requerida para la ejecución de los informes mensuales y finales, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos.
5. Informar oportunamente al supervisor en caso de requerir acompañamientos o conceptos técnicos.
6. Suministrar oportunamente al SUPERVISOR, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato.
7. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente y los manuales de la entidad.
8. Diseño acústico, electroacústico y de video para la sala museo y el auditorio.
9. Diseño de iluminaciones escénicas, ambientales y de emergencia en la sala museo y auditorio.
10. Diseño de sistema de detección y extinción de incendios,
11. Diseño de seguridad y control y circuito cerrado de televisión – CCTV
12. Elaboración de presupuesto, cronograma, APUs, especificaciones técnicas y memorias de cantidades de obra.
13. Entregables específicos:
    - Levantamientos solicitados
    - Memoria descriptiva de diseños
    - Memoria de cálculo de diseños.
    - Planos en medio digital y físico. (memoria USB, Disco Duro).
    - Propuestas en plantas, cortes, fachadas, detalles.
    - Dos (2) ejemplares de todos los documentos físicos y magnéticos.
    - Especificaciones técnicas. Fichas técnicas.
    - Memorias de cantidades de obra, APUs y presupuesto.
    - En general, todos aquellos componentes que se consideren pertinentes y necesarios para garantizar la integralidad de los diseños finales.

4.6.2. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo

4.7. SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR con el apoyo de la Dirección de Obras, o en su defecto por la persona que él designe por escrito.

- En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:
- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente
- requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4.8. GARANTÍAS

El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren, según lo establecido en la ley 1150 de 2007 y en el decreto único reglamentario 1082 de 2015.

a) **Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **La calidad de Servicio:** por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y cuatro (4) meses más.

c) **Pago de salarios**: prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a La ETCAR, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma.
PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

4.9. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA ETCAR, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

4.10 CADUCIDAD.

La ETCAR, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

4.11 MULTAS

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar a la ETCAR, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, y hasta por veinte días calendarios. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto LA ETCAR adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por LA ETCAR al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

4.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar a La ETCAR, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a La ETCAR, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

4.13. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

La ETCAR, debe publicar el contrato que se suscriba en las páginas de contratación.

4.14. GASTOS.

Todos los gastos que se requieran para el oferente para la elaboración de la propuesta, así como los gastos derivados del perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

4.15. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

4.16. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos y a la conciliación y transacción.

4.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

4,18 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta que no se recibieron solicitudes a MiPymes, el proceso no será limitado a Mipymes

SANDRA SCHMALBACH PÉREZ
Directora General (e)
Escuela Taller Cartagena de Indias

Proyectó requisitos Técnicos: Claudia Rosales Suarez – Liz Ortiz
Revisó requisitos Técnicos: Mario Zapateiro Altamiranda
Proyectó requisitos Jurídicos: Roselyn Montero
Proyecto requisitos Financieros: Alejandro Polo Figueroa
Revisó: Shyrley Tuñon

CAPITULO 5. ANEXOS

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO 1.-
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

Señores
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS "ETCAR"
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. : **CONCURSO DE MERITOS** No.CM-004-2024

Respetados señores:

Los suscritos _____ de acuerdo con el pliego de condiciones hacemos la siguiente propuesta para el proceso de Concurso de Méritos CM-004-2024 y en caso de que nos sea aceptada por la ETCAR nos comprometemos a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro del tiempo estipulado en los pliegos de condiciones y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Proceso, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma.

En mi calidad de proponente declaro:

Que conozco el pliego de Condiciones del Concurso de Méritos No. CM-004-2024 y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

Que acepto las condiciones técnicas establecidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE, para la ejecución del contrato de consultoría.

Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso, la propuesta y el contrato respectivamente.

Que garantizo que el grupo mínimo de apoyo exigido en los Pliegos de Condiciones del proceso cumple con los perfiles profesionales y técnicos requeridos por La ETCAR.

Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso.

Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para proponer y para celebrar el contrato.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. ***(Se recuerda al proponente que si está incurso en***

alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta.)

Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en los que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.

Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones del proceso y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

Que manifiesto que conozco, aceptó y cumplo con todos y cada uno de los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en el de Condiciones demás anexos técnicos publicados con los pliegos de condiciones y estudio previo en la página www.contratos.gov.co, en tal sentido me obligo con LA ETCAR a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se me adjudique el contrato.

Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en _____ (___) folios debidamente numerados correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financieros y técnicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Cédula de ciudadanía o NIT: _____

Representante Legal: _____

País de Origen del Proponente_____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD: _____
BANCO O CIA DE SEGUROS: _____
VALOR ASEGURADO: _____
VIGENCIA: Desde (___ ___ ___) Hasta (___ ___ ___)
(día, mes, año) (día, mes, año)

PLAZO total Para ejecutar el contrato:_____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección:_____
Ciudad: _____
Teléfono(s): _____
Fax: _____

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Teléfono Móvil: _____
Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma: _____

Nombre:_____

C.C.: _____

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO 2.-
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE

PROPONENTE:							
	NUMERO DE CONTRATO EN EL **RUP**	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO (aaaa/mm/dd)	FECHA DE TERMINACIÓN (aaaa/mm/dd)	VALOR TOTAL CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1							
2							
3							
FIRMA DEL PROPONENTE							

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO 3.-

PERSONA JURÍDICA - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002.

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 1607 de 2012 y su decreto reglamentario 862 de 2013.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.T. y C. a los ( ) _____ del mes de _____ de 2024

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL)

NOMBRE Y FIRMA DEL REVISOR FISCAL
TARJETA PROFESIONAL No:

En caso de no tener revisor fiscal debe refrendar la información debe refrendarla un contador público.

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO 4.-

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del proponente si se trata de una persona natural, o nombre del representante legal de la sociedad si se trata de persona jurídica, o del Representante Legal de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en _____, identificado con (Documento de identificación y lugar de su expedición), quien obra en …. (1- …Su carácter de Representante Legal de la Sociedad, si el proponente es persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio de su domicilio; 2- Nombre propio si el proponente es persona natural, y/o si la parte proponente está conformada por diferentes personas naturales o jurídicas, nombre del Consorcio o de la Unión Temporal respectiva), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: La ETCAR, realizó el Proceso de Concurso de Méritos No. CM-004-2024 para contratar LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA DE INDIAS, UBICADO EN EL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS, SECTOR 2. BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO 2628 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ETCAR.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de La ETCAR para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta;

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o

cualquier halago corrupto a los funcionarios de la ETCAR ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y j) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de La ETCAR durante el desarrollo del Contrato.

1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____.

_____
C.C.
Firma y cédula

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO 5.-
MINUTA COMPLEMENTARIA

Contrato No.	**CM-004-2024**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**XXXXXX**
Identificación:	**XXXXXX**
ni Entre los suscritos a saber, **XXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXX de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Director, según decreto de encargo 0815 y acta de posesión No.XXX de X de XXXXXXXX y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, **XXXXXXXXXXXXX** identificada con **NIT XXXXXXXXXXXXXXXX**, legalmente representada por **XXXXXXXXXXXXXXXXX ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXX**, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA DE INDIAS, UBICADO EN EL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS, SECTOR 2. BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO 2628 DE 2024DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ETCAR..**
2) Plazo:	El plazo del contrato será hasta el 90 dias a partir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.
3) Obligaciones generales:	**1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados **2.** Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor del contrato. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico verbal escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la ETCAR. **4.** Responder civil y penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **5.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la ley 1562 de 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. **6.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información **7.** Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas precontractuales, vitando dilataciones en el proceso.

	9. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por la ETCAR. **10.** Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta. **11.** Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. **12.** Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
4) Obligaciones específicas:	El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades, además de las implícitas en los documentos que hacen parte del proceso, y su propuesta: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Presentar cronograma de actividades a realizar discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. c) Adoptar, garantizar y responder por todas las medidas de seguridad necesarias para la prestación del servicio objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente en la materia. d) Entregar oportunamente al supervisor la información completa de todas las áreas del contrato, requerida para la ejecución de los informes mensuales y finales, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos. e) Informar oportunamente al supervisor en caso de requerir acompañamientos o conceptos técnicos. f) Suministrar oportunamente al SUPERVISOR, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato. g) Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente y los manuales de la entidad. h) Diseño acústico, electroacústico y de video para la sala museo y el auditorio. i) Diseño de iluminaciones escénicas, ambientales y de emergencia en la sala museo y auditorio. j) Diseño de sistema de detección y extinción de incendios, k) Diseño de seguridad y control y circuito cerrado de televisión – CCTV l) Elaboración de presupuesto, cronograma, APUs, especificaciones técnicas y memorias de cantidades de obra. m) Entregables específicos: i. Levantamientos solicitados ii. Memoria descriptiva de diseños iii. Memoria de cálculo de diseños. iv. Planos en medio digital y físico. (memoria USB, Disco Duro). v. Propuestas en plantas, cortes, fachadas, detalles. vi. Dos (2) ejemplares de todos los documentos físicos y magnéticos.

	vii. Especificaciones técnicas. Fichas técnicas. viii. Memorias de cantidades de obra, APUs y presupuesto. ix. En general, todos aquellos componentes que se consideren pertinentes y necesarios para garantizar la integralidad de los diseños finales.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**), Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	La ETCAR cancelará el contrato de la siguiente forma: cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en pagos mensuales, correspondientes a los actividades ejecutadas de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC. Nota: Para efectos de los desembolsos, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
7) Garantía:	El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren, según lo establecido en la ley 1150 de 2007 y en el decreto único reglamentario 1082 de 2015. a) Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) La calidad de Servicio: por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y cuatro (4) meses más. c) Pago de salarios: prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a La ETCAR, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma. PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
8) Supervisión:	La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito. En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: ● Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. ● Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. ● Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. ● Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. ● Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. ● Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.

	• Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. • Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar a la ETCAR, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, y hasta por veinte días calendarios. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto LA ETCAR adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por LA ETCAR al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.
12) Cláusula penal:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar a La ETCAR, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a La ETCAR, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
13) Documentos integrantes del contrato:	Constituyen documentos del contrato el Estudio Previo, los Pliegos de condiciones, adendas, el cdp y crp respectivos, la propuesta y demás documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía.
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el

	numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA.
16) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección: XXXXXXXXXXXXXXX. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

NOTA: LA PRESENTE MINUTA PORDRÁ SER OBJETO DE MODIFICACIÓN O ADICIÓN POR PARTE DE LA ETCAR

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO 6.-
FORMATO No. 1 - ACUERDO CONSORCIAL

CONCURSO DE MERITOS CM-004-2024
Entre, (persona jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____del _____otorgada en la Notaría _____ de _____, representada en este acto por_____, identificado con la cédula de ciudadanía No _____de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (Persona Jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____del _____ otorgada en la Notaría _____ de _____ representada en este acto por _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso de CONCURSO DE MERITOS CM-004-2024, cuyo objeto es contratar LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA DE INDIAS, UBICADO EN EL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS, SECTOR 2. BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO 2628 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ETCAR**. SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de La ETCAR. **QUINTA:** Se hace constar además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA. DURACIÓN:** que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos ante La Escuela Taller Cartagena de Indias, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: _____. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que La Escuela Taller Cartagena de Indias, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: _____. **OCTAVA. REPRESENTANTE LEGAL:**

Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo al señor _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ como representante del mismo, quien queda recubierto de todas las potestades en los términos del mandato. Para constancia se firma a los _____.

Firmas
Documento de Identificación
Acepto:

Firma
Nombre(Representante legal)

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO 7.-
FORMATO No. 2 - CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

CONCURSO DE MÉRITOS CM-004-2024

Entre, (persona jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____del_____otorgada en la Notaría _____ de _____, representada en este acto por_____, identificado con la cédula de ciudadanía No _____de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (Persona Jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____del_____otorgada en la Notaría _____ de _____ representada en este acto por _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, una oferta conjunta para el proceso de concurso de méritos , cuyo objeto es contratar **LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA DE INDIAS, UBICADO EN EL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS, SECTOR 2. BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO 2628 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ETCAR.**, entre:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	ACTIVIDAD A CARGO

SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de La ETCAR. **QUINTA:** Se hace constar además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA. DURACIÓN:** que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos ante La Escuela Taller Cartagena de Indias, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: _____. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que La Escuela Taller Cartagena de Indias, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: _____. **OCTAVA. REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo al señor _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ como representante del mismo, quien queda recubierto de todas las potestades en los términos del mandato. Para constancia se firma a los _____.

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Firmas
Documento de Identificación
Acepto:

Firma
Nombre (Representante legal

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO 8.-
FORMATO No. 3 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

[Fecha]

Señores
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR
Barrio Getsemaní, calle del Guerrero Nº 29 - 64
Tel: 6566803

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo a la persona jurídica que representamos, según corresponda, que:

OFRECIMIENTO	SI	NO
Si oferta servicios 100% nacionales		
Si oferta servicios nacionales y extranjeros		
Si oferta servicios 100% extranjeros		

_____
Firma del proponente

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO 10.-
FORMATO OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: contratar LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA DE INDIAS, UBICADO EN EL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS, SECTOR 2. BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO 2628 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ETCAR.
Proponente: (Insertar nombre del proponente) con identificación No (insertar identificación del proponente)
Yo (nombre de quien suscribe la propuesta, representante legal de la entidad) declaro que:

a) He examinado y no tengo reservas a los requisitos solicitados, incluyendo las adendas o modificaciones a la presente convocatoria
b) El precio de mi propuesta es (coloque el valor de la propuesta en letras y números)
c) el detalle de los costos son los siguientes:

OFERTA ECONÓMICA					
Item	**DESCRIPCCION**	**UND**	**CANT**	**Vr Unit**	**VR. Parcial**
1	Ajuste de diseño y elaboración de planos de taller del proyecto de iluminación escénica, ambiental y de emergencias del auditorio y la sala museo.	M2	772		
2	Ajuste de diseño y elaboración de planos de taller del proyecto de Acústica (aislamientos y tratamientos), electroacústica y video del auditorio y la sala museo.	M2	772		
3	Diseño del sistema de detección y extinción de incendios para el auditorio y la zona de la sala museo	M2	772		
4	Diseño del sistema de circuito cerrado de televisión – CCTV, seguridad y control, para el auditorio y la zona de la sala museo.	M2	772		
5	Elaboración de presupuestos especificaciones técnicas, memorias de cantidades y APUS para la contratación de los proyectos complementarios.	GLB	1		
SUB-TOTAL					
IVA				19%	
TOTAL					

d) La presente propuesta contempla todos los gastos directos e indirectos para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, en especial lo establecido en el numeral 1.6 del pliego de condiciones.
e)Entiendo que esta propuesta constituirá una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
f) Entiendo que Escuela Taller Cartagena de Indias no está obligada a aceptar mi propuesta evaluada como la mas baja ni ninguna otra de las propuestas que se reciba
Nombre: (Indicar el nombre de la persona que firma la propuesta)
Firma:

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO No. 9

<table>
<tr><th colspan="6">EQUIPO DE TRABAJO</th></tr>
<tr><th colspan="6">I. DATOS PERSONALES</th></tr>
<tr><td colspan="2">NOMBRE COMPLETO</td><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td colspan="2">DOCUMENTO DE IDENTIDAD</td><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td colspan="2">PROFESION</td><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td colspan="2">TARJETA PROFESIONAL</td><td colspan="4"></td></tr>
<tr><th colspan="6">II. ESTUDIOS</th></tr>
<tr><td colspan="6">ESTUDIOS DE PREGRADO</td></tr>
<tr><td colspan="2">UNIVERSIDAD</td><td>FECHA DE GRADO (DIA /MES /AÑO)</td><td>TITULO OBTENIDO</td><td colspan="2">DURACION</td></tr>
<tr><td colspan="6">ESTUDIOS DE POSGRADO</td></tr>
<tr><td colspan="2">UNIVERSIDAD</td><td>FECHA DE GRADO (DIA/ MES / AÑO)</td><td>TITULO OBTENIDO</td><td colspan="2">DURACION</td></tr>
<tr><th colspan="6">III. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td rowspan="2">ENTIDAD CONTRATANTE (Razón Social)</td><td rowspan="2">CARGO OCUPADO</td><td rowspan="2">OBJETO DEL CONTRATO</td><td colspan="2">FECHAS DE PROYECTO</td><td rowspan="2">OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE INICIO</td><td>FECHA DE FINALIZACION</td></tr>
</table>

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co